

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	DEMANDA VERBAL ESPECIAL (IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEAS)
RADICADO	130013103002-2022-00275-00
DEMANDANTE	YIRA CANDELARIA BOUTROUS FERNANDEZ
DEMANDADO (A)	EDIFICIO ICON 8 PH

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que nos correspondió para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 22 de noviembre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la solicitud de demanda, advierte esta judicatura que se pretende con ella la declaratoria de nulidad de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios –Aprobación Modificación Artículos RPH Edificio ICON 8 y registro en Notaria e Instrumentos Públicos celebrada el pasado treinta (30) de agosto de 2022; mientras que por su parte el CGP en su artículo 382, establece que: “*La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. (...)*”, es decir, que a la fecha de presentación de la solicitud que hoy nos ocupa (11/11/2022), han transcurrido más de dos meses del termino exigido en la norma anteriormente transcrita, lo que nos obliga hoy a rechazar el presente asunto en los términos del 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa verbal especial de Impugnación de Actas de Asambleas radicado [130013103002-2022-00275-00](#) por configurarse caducidad en el presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria, **INCLÚYASE** en presente proceso dentro del listado semanal que se remite a la Oficina de reparto, para la compensación respectiva en el reparto siguiente³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

rf

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b2cfac3791a02186878f14fcc8bd64a094174d2b64afe1bff09509d60e87f7**

Documento generado en 22/11/2022 08:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>